

a abonar a don Hervice Djoya Mouaffo la cantidad de 1.517,66 euros, más 113,82 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Benítez Vásquez Electricidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.806/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 231 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif El Khanraoui, contra la empresa "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdellatif El Khanraoui, contra "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", por un importe de 7.830,92 euros de principal, más 783 euros y 783 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de

apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Luis Palacios 24, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.808/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia García Campos, contra las empresas "Tritium, Sociedad Limitada", y "Protio Solar Energy, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría que en fecha 11 de noviembre de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María José Ceballos Reino.—En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 3 de diciembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma "Tritium, Sociedad Limitada", y "Protio Solar Energy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.880/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.705 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí Javed, contra la empresa "A Oscuras Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alí Javed, contra la empresa "A Oscuras Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la nulidad de la extinción contractual basada en causas objetivas que fue notificada al demandante con efectos de 13 de noviembre de 2008, condenando, en su consecuencia, a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que proceda a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad, así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de su efectividad hasta que, finalmente, la readmisión tenga lugar.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A Oscuras Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario González Artiaga, contra la empresa